



## DECRETO # 376

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
  
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 11 de septiembre de 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 21 de septiembre de 2016, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/751/2017 de fecha 13 de marzo del 2017.



# ESTADOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	-	5.00	-	-	5.00	0.00
1	IMPUESTOS	5,205,976.00	-	5,205,976.00	3,076,089.09	3,076,089.09	2,129,886.91	-40.91
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORIAS	1.00	-	1.00	-	-	1.00	-100.00
4	DERECHOS	4,106,325.00	-	4,106,325.00	1,354,101.20	1,354,101.20	2,752,223.80	-67.02
5	PRODUCTOS	24.00	-	24.00	-	-	24.00	-100.00
6	APROVECHAMIENTOS	60,025.00	-	60,025.00	61,920.00	61,920.00	21,895.00	36.48
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	38,720.00	-	38,720.00	138,270.00	138,270.00	100,550.00	259.68
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	100,042,659.00	-	100,042,659.00	91,887,056.71	91,887,056.71	8,355,602.29	-8.35
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3.00	-	3.00	-	-	3.00	-100.00
	<b>TOTAL</b>	<b>109,463,738.00</b>	<b>-</b>	<b>109,463,738.00</b>	<b>96,338,437.00</b>	<b>96,338,437.00</b>	<b>13,116,301.00</b>	<b>-11.88</b>

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Ingresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, al ser por el orden total de \$96'349,888.09, derivándose la diferencia de -\$11,451.09, derivado del rubro de Otros Ingresos y Beneficios por -\$14,429.09 cuenta contable no presupuestal, menos el importe de -\$22.00 correspondiente a Derechos y más \$3,000.00 correspondiente a Participaciones y Aportaciones, diferencias entre las cuentas contables con las presupuestales.

## DE EGRESOS



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

SERVICIOS PERSONALES	34,729,580.00	4,372,772.76	29,102,272.76	28,808,960.18	28,674,558.72	293,312.58	1.01
MATERIALES Y SUMINISTRO	7,671,959.58	4,967,455.33	12,638,414.91	11,041,505.82	10,483,974.40	1,597,908.99	12.64
SERVICIOS GENERALES	21,135,365.57	401,294.28	20,304,089.29	13,211,954.86	12,917,155.10	6,962,114.41	34.81
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,700,000.00	4,597,864.89	6,297,864.89	5,778,150.42	5,788,150.42	521,514.27	8.28
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	345,773.00	46,418.00	279,355.00	132,054.14	132,054.14	147,300.86	52.73
INVERSIÓN PÚBLICA	80,622,026.12	4,347,190.17	74,274,835.95	51,632,064.17	51,632,064.17	22,642,771.78	30.49
<b>TOTAL</b>	<b>136,204,624.27</b>	<b>6,687,889.33</b>	<b>142,787,812.88</b>	<b>118,882,888.71</b>	<b>109,827,864.86</b>	<b>32,194,922.88</b>	<b>22.84</b>

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, en los cuales se informa el importe total de \$66'951,131.49, derivándose la diferencia de \$43'651,558.22, misma que se integra de los importes devengados de los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$132,054.14 y de Inversión Pública por \$51'632,064.17, cuentas de orden presupuestal y no contables, menos \$8'112,560.18, correspondiente a Inversión Pública no Capitalizable, cuenta contable y no presupuestal, así como la diferencia de \$0.09 de orden no relevante en la partida de Materiales y Suministros.

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

## ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:





CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	3,076,089.09	3,076,089.09	100.00
4	DERECHOS	1,354,101.20	423,859.77	31.30
5	PRODUCTOS	-	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	81,920.00	5,500.00	6.71
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	139,270.00	2,510.00	1.80
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES y TRANSFERENCIAS	-	-	-
	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	32,713,102.99	32,713,102.99	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>37,364,483.28</b>	<b>36,221,061.85</b>	<b>96.94</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	28,702,419.00	25,502,568.10	88.85
	CONVENIOS	30,268,534.72	12,267,885.57	40.53
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>75,242,034.69</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>112,606,517.97</b>	<b>36,221,061.85</b>	<b>32.17</b>



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros</b>				
NOMINA BANCOMER	169083065	56,116,542.12	47,299,214.15	84.29
FEREMA 2015	101041096	1,781,310.36	1,781,310.36	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 57,897,852.48</b>	<b>\$ 49,080,524.51</b>	<b>84.77</b>
<b>Fuentes de financiamientos de recursos federales</b>				
FONDO III 2015	0198473846	17,241,332.40	14,547,783.78	84.38
FONDO IV 2015	0198472963	11,461,087.00	10,533,188.91	91.90
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 28,702,419.40</b>	<b>\$ 25,080,972.69</b>	<b>87.38</b>
<b>Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales</b>				
PROGRAMAS CONVENIDOS (RAMO 20) FEDERALIZADO; VIVIENDA DIGNA	101091522	2,196,279.78	1,741,168.05	79.28
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	0198653496	2,233,172.00	1,600,000.00	71.65
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)	103216667	585,000.00	569,898.52	97.42
PROGRAMA SUMAR	103216187	1,111,200.00	273,869.58	24.65
PROGRAMA DE FONDO REGIONAL	102741016	9,519,516.00	7,791,680.53	81.85
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 15,645,167.78</b>	<b>\$ 11,976,616.68</b>	<b>76.55</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 102,245,439.66</b>	<b>\$ 86,138,113.88</b>	<b>84.25</b>



## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	6'233,500.00	6'019,559.57	547,727.08	9.10

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31/12/2014	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2015
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	300,872.80	28,875,122.97	28,874,558.72	200,564.25	501,437.05
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,267,388.53	33,298,134.71	23,533,183.63	9,764,951.08	12,032,339.61
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	51,632,064.17	51,632,064.17	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	5,778,150.42	6,985,950.42	-889,800.00	-889,800.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,069,182.10	455.75	0.00	455.75	2,069,617.85
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,556,021.72	4,900,000.00	4,583,333.37	316,666.63	5,872,688.35
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	5,164,238.96	22,730,822.02	17,561,590.55	5,169,031.47	10,333,270.43
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16,367,684.11</b>	<b>\$ 147,212,860.04</b>	<b>\$ 132,660,890.86</b>	<b>\$ 14,861,869.18</b>	<b>\$ 29,919,863.29</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

## I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.76 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por \$132'650,680.86, que representa el 119.93% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 4.83% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.17% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 60.23% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en estos rubros.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 6.88% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$28'808,960.18, representando





CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		este un -7.46% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$31'130,778.13
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$53'194,475.12, siendo el gasto en nómina de \$28'808,960.18 el cual representa el 54.16% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	85.3
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	0.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	5.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	58.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	59.7
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Resumen de indicadores.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	78.9
Gasto en Seguridad Pública	9.5
Gastos en otros rubros	11.6
Nivel de gasto total	100.0

Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	FAISM	PVD	3X1	PDZP	SUMAR	FONREGIÓN
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>							
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (30 de noviembre de 2016). (% ejercido del monto asignado).	96.6	84.8	100.0	100.0	45.0	67.1	67.3
I.2 Cumplimiento de metas. (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	100.0	53.6	100.0	100.0	19.0	46.2	30.8
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	75.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	92.7	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>							
II.1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%).	0.0	25.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
II.2 Concentración de la población (% de la cantidad total de población que vive en):	Distribución de la población						
	Cabecera Municipal 60.8%			Comunidades 39.2%			
II.3 Concentración de la inversión en la Cabecera Municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la Cabecera Municipal).	39.9	44.1	30.0	100.0	66.0	57.3	73.1
II.4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	60.1	55.9	70.0	0.0	34.0	42.7	26.9
Resultado	Cabecera Municipal			Comunidades			
	59.4			40.6			





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	FAISM	PVD	3X1	PDZP	SUMAR	FONREGIÓN
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>							
III.1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	25.0

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 31.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo al tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 76.9 % de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana ya que no cuenta con este servicio.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del Municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, es la siguiente:



Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	1.67
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.50
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.99
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.60
Total		10.00	4.76

**H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado, presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2452/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DE DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	59	3	56	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	56
Pliego de Observaciones	28	2	26	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	26
Subtotal	87	5	82		82
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	0	4	Recomendación	4
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	9	1	8	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	8
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	38	3	35	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	35
Subtotal	51	4	47		47
<b>TOTAL</b>	<b>138</b>	<b>9</b>	<b>129</b>		<b>129</b>



**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números:

AF-15/29-001-01, AF-15/29-004-01, AF-15/29-006-01,  
AF-15/29-014-01, AF-15/29-016-01, AF-15/29-018-01,  
AF-15/29-020-01, AF-15/29-022-01, AF-15/29-024-01,





**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

AF-15/29-026-01, AF-15/29-028-01, AF-15/29-030-01,  
AF-15/29-032-01, AF-15/29-034-01, AF-15/29-036-01,  
AF-15/29-038-01, AF-15/29-040-01, PF-15/29-010-01,  
PF-15/29-038-01, PF-15/29-041-01, PF-15/29-043-01,  
PF-15/29-045-01, PF-15/29-048-01, PF-15/29-050-01,  
PF-15/29-053-01, PF-15/29-055-01, PF-15/29-058-01,  
PF-15/29-060-01, PF-15/29-063-01, PF-15/29-066-01,  
OP-15/29-002-01, OP-15/29-006-01, OP-15/29-018-01,  
OP-15/29-024-01, OP-15/29-027-01, a quienes se  
desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica,  
Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, por el  
periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el  
incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus  
respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones  
Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo,  
Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y  
Recomendaciones:

AF-15/57-118, AF-15/57-119, PF-15/57-114, PF-  
15/57-115, OP-15/57-069, OP-15/57-070.-Lo anterior  
por no haber contestado ni atendido las acciones de  
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo,  
AF-15/29/042, AF-15/29-043, PF-15/29-069, OP-  
15/29-030, OP-15/29-031, asimismo, por no haber  
contestado ni atendido las acciones de Recomendación  
número AF-15/29-012, OP-15/29-020, OP-15/29-022,  
OP-15/29-028 y las derivadas de Solicitud de  
Intervención del Órgano Interno de Control, numero:

AF-15/29/002, AF-15/29/005, AF-15/29/007,  
AF-15/29/009, AF-15/29/011, AF-15/29/013,  
AF-15/29/019, AF-15/29/023, AF-15/29/025,  
AF-15/29/027, AF-15/29/029, AF-15/29/031,  
AF-15/29/041, PF-15/29/002, PF-15/29/004,  
PF-15/29/006, PF-15/29/008, PF-15/29/011,  
PF-15/29/013, PF-15/29/015, PF-15/29/017,  
PF-15/29/019, PF-15/29/021, PF-15/29/023,  
PF-15/29/025, PF-15/29/027, PF-15/29/030,





PF-15/29/032, PF-15/29/034, PF-15/29/036,  
PF-15/29/039, PF-15/29/042, PF-15/29/044,  
PF-15/29/047, PF-15/29/049, PF-15/29/052,  
PF-15/29/054, PF-15/29/057, PF-15/29/059,  
PF-15/29/062, PF-15/29/065, PF-15/29/068,  
OP-15/29/004, OP-15/29/008, OP-15/29/010,  
OP-15/29/013, OP-15/29/016, OP-15/29/019,  
OP-15/29/021, OP-15/29/023, OP-15/29/025,  
OP-15/29/029, a quienes se desempeñaron como  
Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, Director de  
Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y  
Servicios Públicos y Contralor Municipal por el  
periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por  
el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus  
respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-29-2015-25/2017, por la cantidad de **\$32'013,938.24 (TREINTA Y DOS MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/29-003.- Por la cantidad de \$119,469.01 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.), relativo al excedente en las percepciones otorgadas al C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, de conformidad al recuadro siguiente:





Nombre del Funcionario	Puesto	Percepciones	Enero-diciembre	Aguinaldo y Otras Prestaciones	Total Percibido	IMPORTE QUE DEBIERON RECIBIR CONFORME AL ARTÍCULO 160 DE LA CPELSZ	Diferencia
ARMANDO PERALES GANDARA	PRESIDENTE	Nómina	794,916.00	85,419.60	880,335.60	760,866.59	119,469.01
		<b>Total</b>	794,916.00	85,419.60	880,335.60		

En contravención a las disposiciones contenidas en decreto número 574, reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 127 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción III, penúltimo párrafo, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y en el artículo transitorio Sexto incisos b) del Decreto 574 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 6 de abril de 2013, suplemento 28, así como los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 180 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos el primero y tercero señalados y como Responsable Subsidiaria la segunda mencionada.

- AF-15/29-008.- Por la cantidad de \$1'064,568.00 (UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones del rubro de recursos propios, por concepto de gastos de orden social, becas, combustibles y lubricantes, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- AF-15/29-010.- Por la cantidad de \$22,992.00 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones de la cuenta denominada Feria Regional de Miguel Auza, (FEREMA) 2015, por concepto de pasajes aéreos y gastos de orden social, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Armando





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/29-001.- Por la cantidad de \$3'214,401.43 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 43/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014 ejercido en el 2015, de la cuenta bancaria número 0195076986, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante BBVA Bancomer, S.A, identificada contablemente como "FONDO III 2014 (195076986)", mediante la expedición 48 cheques y transferencias, en virtud de que el Municipio no presentó póliza de registro contable, ni comprobante de la página web del banco por la transferencia realizada, ni comprobante fiscal por cada transferencia o cheque expedido a nombre del municipio por el beneficiario, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación comprobatoria, técnica y social que justifique documentalmente la ejecución de obras y no haber presentado las actas de entrega recepción de los beneficiarios de las mismas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y párrafos tercero y cuarto y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-15/29-003.- Por la cantidad de \$14,624.57 (CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 57/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014 ejercidos en 2015 de la cuenta bancaria número 0195076986, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como FONDO III 2014 (0195076986)", mediante la emisión de 6 cheques por concepto de pago de mantenimiento a vehículos de la Presidencia Municipal, mismos que se soportan con las facturas respectivas, sin embargo, no se presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los servicios fueron otorgados a vehículos oficiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67





segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5; Anexo A.1.2., considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-15/29-005.- Por la cantidad de \$33,880.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014 ejercido en el 2015, de la cuenta bancaria número 0195076986, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, identificada contablemente como "FONDO III 2014 (195076986)", mediante la expedición de 8 cheques por concepto de "Remuneración de personal operativo encargado de la verificación de obras", en virtud de que la acción realizada con recursos del Fondo III, corresponde a acciones no autorizadas según lo establecido en el artículo 33 apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5. Anexo A.1.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-15/29-007.-Por la cantidad de \$246,022.46 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS 46/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0198473846, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A, identificada contablemente como "Fondo III 2015 (0198473846)", mediante la expedición de un cheque y 3 transferencias, en virtud de que el Municipio no presentó la póliza cheque número 77 y póliza de registro contable, el comprobante generado de la página web del banco de las 3 transferencias realizadas, el comprobante fiscal por cada una de las transferencias y cheque expedido a nombre del municipio por el beneficiario, con los requisitos





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como la documentación técnica y social que justifique las erogaciones efectuadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en su cuarto párrafo, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5. Anexo A.1.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-15/29-009.- Por la cantidad de \$1'770,015.91 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL QUINCE PESOS 91/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0198473846, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA





Bancomer, S.A, identificada contablemente como “Fondo III 2015 (0198473846)”, respecto a 16 obras en virtud de que el Municipio no presentó los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación técnica y social, la documentación faltante. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-15/29-012.- Por la cantidad de \$1'468,691.78 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria





número 0198473846, a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “Fondo III 2015 (0198473846)” relativo a 3 transferencias efectuadas correspondientes al subprograma Mejoramiento de Vivienda del cual se autorizaron las obras número 15OFIII29002 denominada “Rehabilitación de 50 techos en las localidades de baja marginación” con cobertura municipal, sin embargo se desconoce la distribución de los materiales otorgados en calidad de apoyo a los beneficiarios, ya que en los documentos presentados denominados cartas compromiso y actas de certificación no se especifica el material recibido por cada uno de ellos, además de que las firmas no son coincidentes con las presentadas en fotocopias de la identificación oficial, motivo por el cual la documentación presentada por el Municipio se considera como inválida o no fidedigna. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña,





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-15/29-014.-Por la cantidad de \$400,275.00 (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas mediante la realización de 2 transferencias correspondientes a la autorización de 2 obras dentro del subprograma Mejoramiento de Vivienda, la obra número 15OFIII29027 denominada “Construcción de 1,600 m<sup>2</sup> de loza de concreto en 50 viviendas” con cobertura municipal, destinando recursos por la cantidad de \$258,165.00 y la obra número 15OFIII29028 denominada “Construcción de 320m<sup>2</sup> de losa de concreto en 10 viviendas” con cobertura municipal destinando recursos por la cantidad de \$142,110.00, de las cuales se presentó como soporte documental las facturas correspondientes, no obstante en virtud de que el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 30, 31, 41, 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52,62, 93 fracción III,





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-15/29-016.-Por la cantidad de \$463,438.36 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0198473846, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, identificada contablemente como "Fondo III 2015 (0198473846)" mediante la realización de 3 transferencias de fechas 30 de abril, 18 y 26 de junio de 2015 por el monto total a favor del C. Jorge Lozano Triana para la obra número 15OFIII2909 denominada "Adquisición de material para muro firme", mismas que se encuentran soportadas documentalmente con las facturas correspondientes, sin embargo se desconoce la distribución de los materiales otorgados en calidad de apoyo a los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de





Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 30, 31, 41, 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52,62,93 fracción III, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-15/29-018.- Por la cantidad de \$2'517,200.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0198473846, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, identificada contablemente como "Fondo III 2015 (0198473846)" de la cual se realizaron varias transferencias de diversas fechas, relativo que dentro del subprograma Mejoramiento de Vivienda se autorizaron 4 obras para la adquisición e instalación de 560 calentadores solares en localidades de alta marginación, las cuales se encuentran soportadas





documentalmente con las facturas correspondientes; sin embargo se desconoce la distribución de los calentadores solares a los beneficiarios, ya que en los documentos presentados denominados cartas compromiso y actas de certificación no se especifica el calentador solar recibido por cada uno de ellos, además de que las firmas no son coincidentes con las plasmadas en fotocopias de la identificación oficial, motivo por el cual la documentación presentada por el Municipio se considera como inválida o no fidedigna. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 30, 31, 41, 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 93 fracción III, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.





- PF-15/29-020.- Por la cantidad de \$52,626.27 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 27/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0198473846, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “FONDO III 2015 (0198473846)”, mediante la emisión de 20 cheques y transferencia para el pago de mantenimiento y reparación de vehículos de la Presidencia Municipal, mismos que se soportan con las facturas respectivas, sin embargo el Municipio no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los servicios otorgados a vehículos oficiales; consistente en la solicitud o requisición del mantenimiento y bitácoras de control de mantenimiento de los vehículos a los que le fue realizado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 30, 31, 41, 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 93 fracción III, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis





Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/29-022.- Por la cantidad de \$139,976.13 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0198473846, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, identificada contablemente como “Fondo III 2015 (0198473846)” mediante la expedición de 51 cheques y transferencias bancarias por concepto de “Remuneración de personal operativo encargado de la verificación de obras”, en virtud de que las erogaciones corresponden a acciones no autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III acorde a lo establecido en el artículo 33 apartado A en su cuarto párrafo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5 Anexo A.I.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley





Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/29-024.- Por la cantidad de \$163,940.61 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 61/100 M.N.), relativo a la transferencia realizada con recursos del Fondo III, de la cuenta bancaria número 0198473846, a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, identificada contablemente como “Fondo III 2015 (0198473846)” de fecha 14 de noviembre de 2015 por la cantidad de \$100,000.00 a la cuenta bancaria número 0169083065 correspondiente a Nómina Bancomer, la cual no fue reintegrada a la cuenta de origen al 31 de diciembre de 2015, así como por los intereses generados por diversas transferencias de los recursos del Fondo III a otras cuentas propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5 Anexo A.I.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS y artículos 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del





Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/29-026.- Por la cantidad de \$11,424.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0195077249, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. e identificada contablemente como "FONDO IV 2014 (0195077249)", mediante la expedición del cheque número 39 de fecha 15 de enero de 2015, a favor de la C. Martha Susana Yáñez Ibáñez por concepto de adquisición de tóner, memorias y engargolados y la transferencia de fecha 18 de febrero de 2015, a favor del C. Abram Braun por concepto de compra de llantas para unidades de Seguridad Pública, soportados con las facturas correspondientes, sin embargo no se presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente la adquisición y el destino de los artículos adquiridos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;





29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento; 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/29-028.- Por la cantidad de \$39,080.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, de la cuenta bancaria número 0198472963, a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. e identificada contablemente como "FONDO IV 2015 00198472963", derivado de la realización de 5 transferencias electrónicas, los cuales no presentó los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas, los cuales deben de estar integrados con el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas, como lo es entre otra documentación la póliza del registro contable, el comprobante fiscal por cada uno de los cheques expedidos a nombre del Municipio por los beneficiarios de los mismos, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como la documentación





técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/29-031.-Por la cantidad de \$325,950.16 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 16/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198472963, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, e identificada contablemente como "FONDO IV 2015 0198472963",





mediante la expedición de 10 cheques y una transferencia bancaria mismas que se encuentran soportadas con las facturas correspondientes; en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental que demuestre y justifique el destino de calentador solar, así como de la aplicación del material, pintura e impermeabilizantes para beneficio del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.





- PF-15/29-033.- Por la cantidad de \$88,534.10 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198472963, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, e identificada contablemente como “FONDO IV 2015 0198472963”, mediante la expedición de 5 cheques, mismos que se encuentran soportadas con las facturas correspondientes, en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental que demuestre y justifique el destino de los artículos de papelería adquiridos para actividades del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad



de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

PF-15/29-035.- Por la cantidad de \$38,057.81 (TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.) que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198472963, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, e identificada contablemente como “FONDO IV 2015 0198472963”, mediante la expedición de 5 cheques mismos que se encuentran soportadas con las facturas correspondientes; en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental que demuestre y justifique que las refacciones adquiridas se hubieran utilizado en el mantenimiento de vehículos oficiales propiedad del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández,





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/29-037.- Por la cantidad de \$134,750.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198472963, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, e identificada contablemente como “FONDO IV 2015 0198472963”, mediante la expedición de 4 cheques mismos que se encuentran soportadas con las facturas correspondientes, en virtud de que el Municipio no presentó la evidencia documental que demuestre y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99,





182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/29-040.- Por la cantidad de \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198472963, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, e identificada contablemente como “FONDO IV 2015 0198472963”, mediante la realización de 2 transferencias bancarias, en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas como lo es el comprobante fiscal por cada transferencia expedido a nombre del municipio por los beneficiarios de las transferencias, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y





quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- OP-15/29-001.- Por la cantidad de \$13,688.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calles Diamante y Río de Santiago, colonia Linda Vista, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FAISM/FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 fracción III, 80 fracciones VIII, IX y XII, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 62,





74 fracción III, VIII y XXVI, 99 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado, así como a Julio Hernández Avalos, Contratista, como Responsable Directo.

- OP-15/29-005.- Por la cantidad de \$2'361,698.21 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.), por falta de acreditación legal de la propiedad del terreno en el que se edificó la obra "Construcción de domo en lienzo charro del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo Regional FONREGION 2015, asimismo por conceptos pagados no ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 19 último párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 241 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 primer y último párrafos de la Ley Agraria; 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2013, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, Regla 1.2.8.1.1 fracción III; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 15 segundo párrafo, 251 fracción VII, 1654, 1666, 1670 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio,





considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados y Manuel de Jesús Estrada Pérez, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/29-017.- Por la cantidad de \$14'982,067.49 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y por falta de comprobación en la obra "Construcción de parque ecológico en la cabecera municipal" realizada mediante el Programa Proyectos de Desarrollo Regional 2014 y por falta de la acreditación legal de la propiedad del terreno en el que se edificó la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 19 último párrafo, 21 fracción XI, 53, 54, 55 segundo párrafo y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 primer y último párrafos de la Ley Agraria; 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2013, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, Regla 1.2.8.1.1 fracción III; artículos 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 15 segundo párrafo, 251 fracción VII, 1654, 1666, 1670 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78, 99, 182, 183 y 185 de





la Ley Orgánica del Municipio, considerándose a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados y Jesús Rosales Escobedo, Contratista, como Responsable Directo.

- OP-15/29-026.- Por la cantidad de \$2'224,566.94 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.), por la falta de acreditación legal del terreno en el cual se edificó la obra "Construcción de lienzo charro Heberto Guzmán de Miguel Auza, Zac., en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 19 último párrafo, 21 fracción XI, 53, 54, 55 segundo párrafo y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 primer y último párrafos de la Ley Agraria; 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2013; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, Regla 1.2.8.1.1 fracción III; artículos 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 15 segundo párrafo, 251 fracción VII, 1654, 1666, 1670 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los





Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos la segunda y tercero mencionados, así como a Jesús Rosales Escobedo, Contratista, como Responsable Solidario.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.



**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$32'013,938.24 (TREINTA Y DOS MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-**El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.





**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**